

RESOLUCIÓN 86/2019 DE 30 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (Curso académico 2019-2020)

La Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de becas y ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentran los Másteres Universitarios, objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas y ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero.- Convocar becas y ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases y criterios establecidos en los Anexos I y II de esta Resolución, para los estudiantes que hayan sido admitidos a través de los procedimientos de acceso legalmente establecidos y hayan formalizado matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula
- b) De alojamiento y manutención

Segundo.- Estas becas y ayudas serán financiadas con cargo a las anualidades 2019 y 2020 del Capítulo IV del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de 243.813 €, en función del número que se conceda de las mismas, y a sus partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR


José Sánchez-Maldonado

ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA
Curso académico 2019-2020

I. DESTINATARIOS

Las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los estudiantes que hayan sido admitidos, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalicen matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) oferta para el curso académico 2019-2020.

II. TIPOS DE BECAS Y AYUDAS

Las becas y ayudas al estudio podrán tener los siguientes componentes:

- a) **Ayuda de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Quedan excluidos de este tipo de ayuda los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado para el servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante el periodo de la fase presencial del programa correspondiente. Para aquellas Sedes en que la UNIA no disponga de servicio de residencia propio o convenido (Sedes de Málaga y Sevilla), esta modalidad consistirá en una ayuda económica para gastos de residencia por un importe máximo de 1.500 €, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Ayuda de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público para los servicios de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante el periodo de la fase presencial; esta modalidad será exclusivamente de aplicación a los programas impartidos en la Sede de La Rábida. Para las Sedes de Baeza, Málaga y Sevilla, se concederá una ayuda económica para gastos de manutención por una cuantía máxima de 1.000 €, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS

Los programas de Máster Universitario objeto de posible beneficio de esta convocatoria de becas y ayudas serán los siguientes:

MÁSTER UNIVERSITARIO	SEDE
AGROECOLOGÍA, UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL	BAEZA
INTERVENCIÓN ASISTIDA CON ANIMALES	BAEZA
PATRIMONIO MUSICAL	BAEZA
ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MUNDO ACTUAL	LA RÁBIDA
COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AUDIOVISUAL	LA RÁBIDA
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAS	LA RÁBIDA
ECONOMÍA, FINANZAS Y COMPUTACIÓN	LA RÁBIDA
GEOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS MINERALES	LA RÁBIDA
INGENIERÍA QUÍMICA	LA RÁBIDA
INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CC. SOCIALES	LA RÁBIDA
SIMULACIÓN MOLECULAR	LA RÁBIDA
TECNOLOGÍA AMBIENTAL	LA RÁBIDA
BIOTECNOLOGÍA AVANZADA	MÁLAGA
ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	SEVILLA
AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS	SEVILLA
DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO	SEVILLA
RELACIONES INTERNACIONALES	SEVILLA

IV. INCOMPATIBILIDADES

Las becas y ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiante de otras personas físicas o jurídicas.

V. REQUISITOS

Para poder optar a las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- Resultar admitido en alguno de los Másteres Universitarios ofertado por la UNIA a través del procedimiento de ingreso establecido por el Acuerdo de la Comisión del

Distrito Único Universitario de Andalucía (Acuerdo de 30 de noviembre de 2018), así como formalizar la matrícula en el mismo.

- c) No haber sido con anterioridad beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.
- d) Para la adjudicación de las ayudas que se refieran al alojamiento y/o manutención, se requerirá que el solicitante curse estudios bajo la modalidad presencial del correspondiente programa y deba residir fuera del domicilio familiar durante la impartición del mismo.
- e) La Comisión de Becas de la Universidad tendrá en cuenta si el solicitante es beneficiario de alguna beca o ayuda convocada por otro organismo o institución, pudiendo ello ser causa de desestimación de la petición, aunque dicha beca o ayuda se refiera a otros conceptos.

VI. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en cualquiera de las Sedes de la Universidad. Igualmente podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>).

La presentación de las solicitudes se podrá llevar a cabo en las distintas Sedes, o bien en la Oficina Virtual de la Universidad: <https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>.

VII. DOCUMENTACIÓN

Junto al impreso normalizado creado al efecto, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- d) Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- e) Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
- f) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- g) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

VIII. SELECCIÓN

El estudio de las solicitudes de becas y ayudas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios serán llevados a cabo por la Comisión de Becas, constituida de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Comisión de Becas, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, procederá al estudio y baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, excluyendo aquellas solicitudes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos referidos en el presente Anexo I.

Asimismo, procederá a elaborar la relación, por orden de prelación, de las solicitudes admitidas. Dicha relación reflejará la valoración obtenida en cada uno de los apartados tomados en consideración. Para que la ayuda pueda ser consolidada por el candidato será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, obtener un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

La Comisión de Becas tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

IX. ADJUDICACIÓN

Tras el estudio y valoración de las solicitudes de becas y ayudas, la Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación atendiendo a la puntuación total, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados.

Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión, en su caso.

Contra la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas y ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se podrán presentar en los Registros de las distintas Sedes o a través de la dirección de correo electrónico becas@unia.es. El impreso de alegaciones se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

X. RESOLUCIÓN

Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta definitiva será elevada al Rector, quien emitirá la correspondiente resolución, la cual pone fin a la vía administrativa y se hará pública en el portal web de la UNIA en el espacio de becas: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

XI. PLAZOS

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 3 de junio al 15 de julio de 2019.**
- Publicación de la propuesta provisional de adjudicación: **29 de julio de 2019.**
- Plazo de alegaciones a la propuesta provisional: **del 30 al 31 de julio y del 2 al 6 de septiembre de 2019.**
- Publicación de la resolución definitiva de adjudicación: **20 de septiembre de 2019.**

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas, las siguientes:

- a) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, al menos, dependiendo del tipo de beca o ayuda concedida, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, así como participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentación a las pruebas de evaluación, asistencia a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente beca o ayuda.
- d) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca o ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

XIII. REVOCACIÓN

Las adjudicaciones de las becas y ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- b) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula.
- c) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como tal si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas y ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las

cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XIV. CARÁCTER SUPLETORIO

Para lo no contemplado en la presente convocatoria y Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, se estará a lo establecido en la Resolución de 6 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Curso académico 2019-2020

CONCEPTOS BAREMABLES Y PESO PORCENTUAL

Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y situación socioeconómica	35%
Otras circunstancias a valorar	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Renta y situación socioeconómica".

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90

II. RENTA Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (máximo 3,5 puntos)

• Renta

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 3.000 €	3,50
De 3.001 a 4.500 €	3,25
De 4.501 a 6.000 €	3,00
De 6.001 a 7.500 €	2,50
De 7.501 a 9.000 €	2,00
De 9.001 a 10.500 €	1,50
De 10.501 a 12.000 €	1,00
De 12.001 a 14.111 €	0,50
De 14.112 € en adelante	0,00

• Situación socioeconómica

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de minusvalía superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

En estos casos, una vez calculada la renta per cápita, se detraerá un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas, asignándose finalmente la puntuación que corresponda según la tabla anterior.

III. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR (0,5 puntos)

A los solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2015-2018) se les asignará 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación.

Estos países son:

- África Subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- América Latina: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Palestina.